

CERTIFICACION RESPONSABLES POLITICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ELECCION VILLA LA ANGOSTURA - 27/11/2019 - Expte 1726/19

Por la presente CERTIFICO que el Partido Político/Alianza
_____ se encuentra
reconocido en este Juzgado Electoral Provincial y que los
Responsables Políticos son _____

_____ D.N.I. _____ y

_____ D.N.I.

_____. La providencia que dispuso la
presente en su parte pertinente dice: "NEUQUEN, 23 de Octubre
del año 2019. Hágase saber a las agrupaciones que participan de la
presente convocatoria que se encuentra disponible la certificación a los
fines del cumplimiento del art. 143 de la Ley Electoral 3053, debiendo
denunciarse los Responsables políticos de campaña. Fdo. Dra. Alejandra
Bozzano - Juez Electoral Provincial"

Artículo 142: Los responsables políticos de campaña electoral deben abrir una cuenta especial en el Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), a nombre del partido o alianza que lo haya designado, donde se deben depositar todos los recursos destinados a afrontar los gastos que se generen en virtud de la campaña electoral. Esta cuenta bancaria no debe generar ningún gasto para los partidos políticos, salvo lo dispuesto por leyes nacionales.